



Sincelejo, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No:	70 001 33 33 006 2020-00193-00
Demandante:	Dariela María Hernández Acosta
Demandadas:	Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
	Municipio de Sincelejo – Secretaria de Educación Municipal

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías (Ley 1071 de 2006).

Por reunir los requisitos legales (art. 171 de la Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por la señora Dariela María Hernández Acosta en contra de la Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Municipio de Sincelejo – Secretaria de Educación Municipal.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1.437 de 2.011, modificada por la Ley 2.080 de 2.021.

3. Se le ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo que remita al correo institucional del juzgado el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

4. Se reconoce como apoderada judicial de la parte demandante a la Abogada Ana María Rodríguez Arrieta¹, portadora de la tarjeta profesional No. 223.593 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eb095bb05ed2582d72a568c0101ce01967b7098b76aed5aa55e1dcb4f8a202b

¹ Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. No. 223.593 es vigente. Información consultada el 23/07/2021 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00193-00

Demandante: Dariela María Hernández Acosta

Demandada: Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Municipio de Sincelejo– Secretaria de Educación Municipal

Documento generado en 26/07/2021 02:56:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>